

RESOLUCIÓN

4075

DE 2016

29 DIC 2016

Por la cual se retira por invalidez a un personal Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo docente de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 con sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No 0011 de 08 de febrero de 2016, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *reasumió la facultad para nombrar, remover, aceptar renunciaciones y posesionar al personal docente, directivo docente y personal administrativo requerido para la prestación del servicio público educativo, cuya competencia se radicará exclusivamente en cabeza del Alcalde Municipal.*
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Num. 7.1 L. 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Num. 7.12 *Ibidem*).
4. Que de acuerdo al Decreto 1278 de 2002, establece en su Art. 63 en su numeral b: Retiro de del servicio "La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los aducadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) b) por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez".
5. Que el Decreto 1848 de 1969 en los artículos 60, 61, 62, se refiere a la pensión de invalidez, **"Artículo 60º.-Derecho a la pensión.** Todo empleado oficial que se halle en situación de invalidez, transitoria o permanente, tiene derecho a gozar de la pensión de invalidez a que se refiere este capítulo. **Artículo 61º.-Definición.** Para los efectos de la pensión de invalidez, se considera inválido el empleado oficial que por cualquier causa, no provocada intencionalmente, ni por culpa grave, o violación injustificada y grave de los reglamentos de previsión, ha perdido en un porcentaje no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) su capacidad para continuar ocupándose en la labor que constituye su actividad habitual o la profesional a que se ha dedicado ordinariamente. 2. En consecuencia, no se considera inválido el empleado oficial que solamente pierde su capacidad de trabajo en un porcentaje inferior al setenta y cinco por ciento (75%). **Artículo 62º.-Calificación de la incapacidad laboral.** 1. La calificación del grado de invalidez se efectuará por el servicio médico de la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial que pretende el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez. 2. En defecto de dicha afiliación esa calificación se hará por el servicio médico de la entidad o empresa empleadora. 3. Las entidades y empresas oficiales que

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN

4075

DE 2016

no tengan servicio médico, deberán contratar dicho servicio con la Caja Nacional de Previsión Social, para la calificación a que se refiere este artículo".

6. Que el Decreto 1655 de 2015, en su artículo 2.4.4.3.8.1, sección 8, establece el procedimiento para obtención de pensión de invalidez.
7. Que mediante concepto de fecha 20 de abril de 2016 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, determina lo siguiente: *"Una vez el docente sea retirado del servicio por invalidez mediante el procedimiento introducido por el Decreto 1655 de 2015, se declara la vacancia definitiva del cargo. Consecuentemente, se aplicarán las disposiciones del citado Decreto 490 de 2016, "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos Espacial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación"*.
8. Que mediante resolución N° 0749 de 30 de Marzo de 2016, la Secretaría De Educación Municipal reconoce y ordena el pago de una pensión de invalidez al docente **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.207.616, con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 68%, de origen Profesional, por la suma de QUINIENTOS DCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE, a partir del cese de pago de salarios.
9. Que el día 05 de Abril de 2016, el señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, se notifica de la resolución N°0749 de 30 de Marzo de 2016, haciéndole saber que puede interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución de reconocimiento de pensión de Invalidez, por lo tanto una vez teniendo conocimiento del contenido de la presente resolución, el interesado, interpone recurso de reposición mediante oficio radicado con N°2016PQR6415 en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.
10. Que mediante resolución N°3125 de 12 de Octubre de 2016, expedida por la Secretaría de educación del Municipio de Bucaramanga, resuelve el recurso de reposición, que interpuso el señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, en la que se decide, no reponer la resolución N°749 de 30 de marzo de 2016 y en consecuencia confirmarla en todas sus partes.
11. Que por lo anterior, se procede a citación de notificación personal al señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, mediante oficio de 08 de Noviembre de 2016, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.
12. Por lo anterior, ante la imposibilidad de realizar la citación de notificación de manera personal, se procede a notificar por aviso al señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, del contenido de la resolución N°3125 de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición intetepuesto a la resolución N°749 de 2016.
13. Que la publicación de la notificación por aviso del señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, del contenido de la resolución N°3125 de 2016, se fija y se publica en la cartelera de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2016, a las 6 AM, por el termino de cinco (05) días hábiles.
14. Que el día 30 de Noviembre de 2016, a las 6:00 PM, se retira de la cartelera, la publicación de la notificación por aviso, por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, haciéndose efectivo al día siguiente del retiro del aviso, es decir, el día 01 de Diciembre de 2016.

[Firma]

15. Que por lo anterior se hace necesario por parte de la Administración Central Municipal, retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez al señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.207.618.
16. Que el señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.207.618, ejerce el cargo de Docente en Propiedad en la Institución Educativa Rafael García Herreros del Municipio de Bucaramanga, en el área de Primaria.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, a partir de la notificación del presente acto administrativo, al señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.207.618, quien ejerce el cargo de Docente en propiedad en la Institución Educativa Rafael García Herreros del Municipio de Bucaramanga, en el área de Primaria.

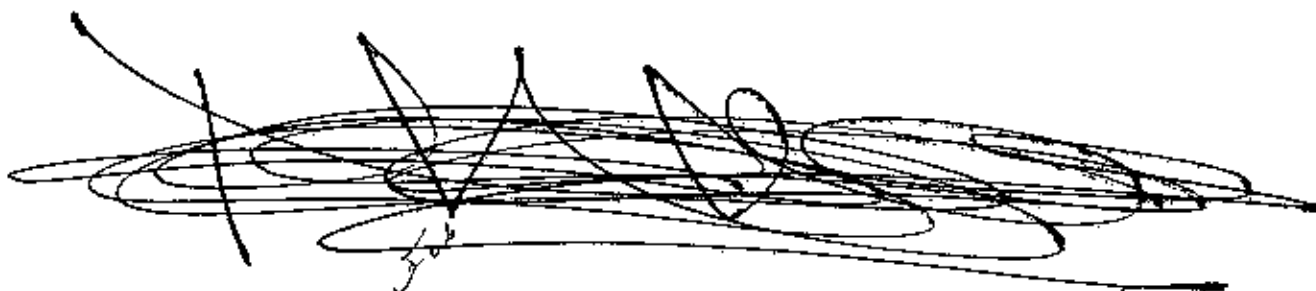
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente en Primaria, que venía desempeñando el señor **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.207.618, en la I.E Rafael García Herreros del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada a nómina, hoja de vida, Fondo Prestacional, interesada y demás oficinas a que haya lugar.

Dada a los

29 DIC 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Elaboro: Camilo Andres Rodriguez - Profesional Universitario

Reviso aspectos Jurídicos: Diana Lisseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado

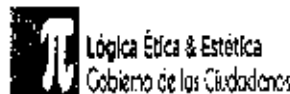
Reviso Aspectos Técnicos: Ervin Alonso Gelves Monsalve-Lider Talento Humano

Reviso: Ana Leonor Rueda Vivas-Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga

Reviso aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome-Secretaria Jurídica Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie/o- Subserie (TR9) 4300-250



(Art. 69 C.P.A.C.A.)

A los cinco (05) días del mes de enero de 2017, la suscrita Secretaria de Educación de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y de acuerdo al artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la resolución No. 4075 del 29 de Diciembre de 2016 "Por la cual se retira por invalidez a un personal docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo docente de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga-Secretaria de Educación con cargo al SGP."

Notificar por aviso al (la) señor(a) **CRISTIAN EDUARDD LÓPEZ ÁVILA**, identificado(a) con C.C. 1.096.207.618, del acto administrativo emitido por la secretaria de Educación de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debido a que el correo 472, manifiesta que se dirigió a la dirección suministrada por el remitente encontrándose que "No reside-Dev. a remitente", por tanto ésta entidad publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del cinco (05) día del mes de enero de 2017 en cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal – Carrera 11 No 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad

El acto administrativo adjunto, se considera NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB www.seb.gov.co y www.bucaramanga.gov.co hoy cinco (05) día del mes de enero de 2017 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy _____ del mes de Enero del año 2017
siendo las 5:00 P-M

ANA LEONDR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

19.7. Euphrasia, planta carnosa/Profesora Universitat d'Alacant de sollicitud i posicions SEB



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 8337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia